

**UNIVERSIDAD EVANGÉLICA DE EL SALVADOR**

**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS**



**INFORME FINAL DEL SEMINARIO DE ESPECIALIZACIÓN EN  
CRIMINOLOGÍA**

**LA CRIMINOLOGÍA COMO CIENCIA FORENSE EN LA INVESTIGACIÓN DEL  
FENÓMENO CRIMINAL EN EL SALVADOR**

**TRABAJO DE GRADUACIÓN PARA OPTAR AL TÍTULO DE LICENCIADO EN  
CIENCIAS JURÍDICAS**

**PRESENTADO POR:**

**MIGUEL ALEJANDRO VILLEDAS SOTO.**

**SAN SALVADOR, MAYO DE 2024**

**Autoridades de la Universidad Evangélica de El Salvador**



**Dra. Cristina Juárez de Amaya**

**Rectora**

**Dra. Mirna García de González**

**Vicerrector Académico y de Facultades**

**Dra. Nuvia Estrada de Velasco**

**Vicerrectora de Investigación y Proyección Social**

**Mtra. María de los Ángeles Mercado Hernández**

**Vicerrectora de Investigación y Tecnología Educativa**

**Ing. Sonia Rodríguez**

**Secretaria General**

**Mtro. Marcos Alejandro Martínez Morales**

**Decano Facultad de Ciencias Jurídicas**

**San Salvador, mayo de 2024**

**Agradecimientos**

Un fraterno agradecimiento a todos los que han participado en mi proceso de preparación académica, pero, con especial mención a mis padres y hermanas, cuya atención me permitieron finalizar lo iniciado pese a cada altibajo del camino; además, a Dios, quien sobre todas las cosas me concedió la vida y se encargó de siempre dejar una ventana abierta ante las puertas que la vida cerraba.

## *Elementos criminológicos de las maras o pandillas.*

### Introducción.

Las maras o pandillas son para El Salvador, el principal detonante de la criminalidad organizada desde hace más de veinte años, su involucramiento en la sociedad es a la fecha tan presente, que ha movilizado múltiples brechas sociales a causa de la constante actividad delictiva. Por ello, comprender los elementos criminológicos de estos grupos resulta de importante interés, dado que, el conocimiento de su estructura, finalidades, las formas de acceso a la agrupación, y, entre otros, el sentimiento de pertenencia y deber de sus miembros a la agrupación, fomentan nociones específicas para el procesamiento de casos. En el siguiente texto se tratará ese enfoque, resumido en la siguiente pregunta: ¿Cómo entendemos a las maras o pandillas desde su aspecto compositivo criminológico? Para ello, dos han sido los principales objetivos que promovieron el estudio. El primero, identificar los elementos criminológicos con un enfoque procesalista/penal; y, el segundo, estudiar desde dicho enfoque cada aspecto pragmático de los elementos identificados, con el objeto de concluir importantes nociones de comprensión de las maras o pandillas.

Palabras clave: Maras o pandillas, organizaciones terroristas, crimen organizado, elementos criminológicos, crimen.

#### A.1. Motivos de delinquir: Propósito delictivo.

Tres conceptos giran en torno al ámbito de las maras o pandillas (En adelante, MoP<sup>1</sup>): agrupación ilícita, agrupaciones terroristas y criminalidad organizada no convencional – traducido habitualmente como crimen organizado-; frecuentemente, cada uno de ellos es asociado de forma unilateral y en calidad de sinónimo a la asociación de dos o más personas con la finalidad de delinquir, pese a que entre ellos, disten diferentes márgenes definatorios.

Recientemente, El Salvador ha creado importantes diferencias entre cada uno de los términos atribuidos al concepto de maras, su mayor implicación es al grado de política criminal y de procesamiento de casos de crimen organizado; de suyo que las diferencias conceptuales sean importantes al tratar los elementos criminológicos, pues no se pueden

---

<sup>1</sup> Silabas empleadas por el autor.

asociar exclusivamente las maras y pandillas como una agrupación ilícita, por ejemplo, un cartel de drogas podrá catalogarse como agrupación ilícita, sin que sus miembros sean pandilleros. En ese sentido, la claridad en los elementos criminológicos también estará sujeta a la comprensión de los términos que habitualmente se atribuyen en el tema de las MoP.

La figura de la agrupación ilícita<sup>2</sup> parte de la regulación del delito reseñado en el art. 345 del Código Penal salvadoreño (Asamblea Legislativa de El Salvador, 2011) -CP, en lo que sigue- que regula:

“Serán consideradas penalmente ilícitas las agrupaciones, asociaciones y organizaciones siguientes:

1) Aquellas con, al menos, estas características: que estén conformadas por tres o más personas; de carácter temporal o permanente; de hecho o de derecho; que posean algún grado de estructuración y que tengan la finalidad de delinquir; y,

2) Las mencionadas en el Art. 1 de la Ley de Proscripción de Maras, Pandillas, Agrupaciones, Asociaciones y Organizaciones de Naturaleza Criminal.

El que tomase parte en una agrupación, asociación u organización ilícita de las mencionadas en el numeral 1) de este artículo, será sancionado con prisión de tres a cinco años. En el caso de los mencionados en el numeral 2), será sancionado con prisión de veinte a treinta años.

Los creadores, organizadores, jefes, dirigentes, financistas o cabecillas de las mencionadas agrupaciones serán sancionados con prisión de cuarenta a cuarenta y cinco años.

Si el autor o partícipe fuere autoridad pública, agente de autoridad, funcionario o empleado público, la pena se agravará hasta una tercera parte del máximo en cada caso y la inhabilitación absoluta del cargo por el doble del tiempo”.

---

<sup>2</sup> Por ejemplo, la delimitación conceptual y los elementos que componen la Agrupación Ilícita, han sido tratados como estructura objetiva, para mayor amplitud, véase la sentencia 270-271-APE-201 (2019).

Por otro lado, las agrupaciones terroristas se encuentran asociada al contenido de la Ley Especial Contra Actos de Terrorismo (Asamblea Legislativa de El Salvador, 2010) - LECAT, en lo sucesivo- que en su artículo 13 dispone:

“Art. 13.- Los que formaren parte de organizaciones terroristas, con el fin de realizar cualquiera de los delitos contemplados en la presente Ley, serán sancionados con prisión de ocho a doce años. Los organizadores, jefes, dirigentes o cabecillas, serán sancionados con prisión de diez a quince años”.

En ambos escenarios coinciden tres elementos: 1. Asociación con fines no pacíficos, la cual deberá conformarse por dos o más personas; 2. La comisión de hechos delictivos; y, 3. Una estructura. Sin perjuicio de ello, a pesar de que dada la connotación nacional las MoP son títulos que pueden calificarse como agrupación u organización terrorista desde una cosmovisión procesal –acusaciones a miembros en esas modalidades-, ambos términos distan en dos especiales aspectos a saber:

1. El primero de ellos es la permanencia, pues en la agrupación ilícita existe la posibilidad de cesar la permanencia del sujeto, a diferencia de la organización terrorista.

2. El segundo es el nominado “elemento trascendente” del dolo –aspecto subjetivo de los ilícitos- donde, la agrupación ilícita no pretende como una de sus prioridades generar sentimientos de terror en la población, para arrogarse potestades asociadas a la soberanía del Estado, lo cual si se encuentra presente en la agrupación terrorista. En ese sentido, una agrupación ilícita solo se encuentra presente la capacidad de delinquir.

Esta clasificación de conceptos retoma aspectos procesales importantes vinculados al propósito delictivo, el cual es uno de los elementos propios de las MoP, cuya connotación permite identificar los motivos por los cuales sus miembros generan un sentimiento de apropiación en la estructura, respetando roles, proporcionando acatamiento de órdenes, armonizados con la noción de generar una carrera criminal, entre otros.

En ese sentido, agrupación ilícita y organizaciones terroristas, son delitos cometidos por los miembros de MoP debido a su auténtico sentimiento de permanencia a la asociación, lo cual, también será la diferencia sustancial frente a la figura de la criminalidad organizada.

Debido a lo anterior, partiendo de la interpretación realizada del reconocido texto de Roxin (2009, pág. 60 y ss.) el crimen organizado es una modalidad delictiva, lo cual, puede ser tratado como un estudio liminar dentro de los elementos criminológicos de las MoP, pero no, como una calificación delictiva, pues se trata de una forma particular de realización delictiva.

Conceptualmente, la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos (Organización de las Naciones Unidas, Oficina Contra la Droga y el Delito, 2004), define el crimen organizado como:

“...un grupo estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves o delitos tipificados con arreglo a la presente Convención con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material”.

De ello que, a pesar de la convivencia con algunos de los criterios antes establecidos en la agrupación ilícita y la organización terrorista, en El Salvador se concibe como modalidad delictiva.

En retrospectiva, la agrupación ilícita y las organizaciones terroristas, son delitos atribuibles a las MoP, y el crimen organizado es su modalidad delincuencia.

Retomando el contenido del elemento criminológico vinculado a los motivos de comisión delictiva, el aspecto más aceptado para el tratamiento de las MoP en El Salvador es que, durante el lapso del tiempo, se afirmó que el objetivo por el cual actúan es prioritariamente generar conmoción social en insertar temor, zozobra y sentimientos de ausencia de paz a la población, abrogándose actividades que le competen a la soberanía estatal, por ejemplo, el control del acceso y salida del territorio nacional, las personas que pueden ingresar o salir de la circunscripción territorial, entre otros.

Esto ha sido retomado por la Sala de lo Constitucional (2015) de la forma siguiente:

“El ordenamiento jurídico vigente ha proscrito por ley distintas organizaciones criminales, independientemente de la denominación que adopten, e incluso cuando éstas no asumieren ningún tipo de identidad. El art. 1 de la “Ley de Proscripción de Maras, Pandillas, Agrupaciones, Asociaciones y Organizaciones de Naturaleza

Criminal”, al respecto establece que: “Son ilegales y quedan proscritas las llamadas pandillas o maras, tales como las autodenominadas Mara Salvatrucha, MS-trece, Pandilla 18, Mara Máquina, Mara Mao Mao, y las agrupaciones, asociaciones u organizaciones criminales tales como la autodenominada Sombra Negra; por lo que se prohíbe la existencia, legalización, financiamiento y apoyo de las mismas”.

Sin embargo, es un hecho notorio que las organizaciones criminales antes mencionadas, realizan dentro de su accionar, atentados sistemáticos a la vida, seguridad e integridad personal de la población, incluidos contra las autoridades civiles, militares, policiales y penitenciarias; contra la propiedad, mediante la ejecución de delitos de 41 extorsión a personas naturales o jurídicas; vulneraciones al derecho de todo ciudadano de residir en cualquier lugar del territorio, obligándoles a abandonar sus residencias mediante amenazas; en contra del derecho a la educación, puesto que se obliga a la deserción de estudiantes, debido al temor de ser víctimas de aquellas organizaciones; contra el libre tránsito, debido a que hay zonas específicas donde ciertas personas no pueden circular, bajo riesgos de sufrir atentados a su vida o integridad; modifican la distribución territorial realizada por el Tribunal Supremo Electoral, máxima autoridad en la materia según el art. 208 Cn., para efectos del voto residencial, y lo adecuan a la distribución de los territorios según es controlada por ellos; paralizan el transporte público de pasajeros, incluso a nivel nacional y con frecuencia atentan contra la vida del personal de los servicios de transporte público; impiden la libre realización de actividades económicas y laborales de amplios sectores de la población; entre tantas acciones realizadas de manera sistemática, planificada y organizada.

Por esto, son grupos terroristas las pandillas denominadas Mara Salvatrucha o MS-13 y la Pandilla 18 o Mara 18, y cualquier otra pandilla u organización criminal que busque arrogarse el ejercicio de las potestades pertenecientes al ámbito de la soberanía del Estado –v. gr., control territorial, así como el monopolio del ejercicio legítimo de la fuerza por parte de las diferentes instituciones que componen la justicia penal–, atemorizando, poniendo en grave riesgo o afectando sistemática e indiscriminadamente los derechos fundamentales de la población o de parte de ella;

en consecuencia, sus jefes, miembros, colaboradores, apologistas y financistas, quedan comprendidos dentro del concepto de “terroristas”, en sus diferentes grados y formas de participación, e independientemente de que tales grupos armados u organizaciones delictivas tengan fines políticos, criminales, económicos (extorsiones, lavado de dinero, narcotráfico, etc.), o de otra índole”.

Por consecuencia, las MoP son consideradas a nivel nacional como organizaciones terroristas, debido al incremento de sus fines de ocasión de miedo en la población para alterar el orden estatal y, además, financiar sus actividades delictivas. Adicional a ello, crimen organizado aludirá a una modalidad delictiva, y por los fines del presente, se excluyen los márgenes conceptuales de la Agrupación Ilícita, pues está asociada a un tipo penal donde se pueden incluir otro tipo de asociación, prescindiendo de la noción de MoP.

## **2. Motivos económicos, de permanencia y control social.**

Uno de los elementos imprescindibles de las MoP desde el aspecto criminológico es la identificación de sus fines. Actualmente, se distinguen tres a saber: 1. Fines vinculados a la obtención de recursos para el sostenimiento de la organización terrorista. 2. Fines de concreción de la permanencia en la organización terrorista. 3. Fines de control social.

i) Respecto a los fines de obtención de recursos, las MoP encontraron que centralizar al delito como objeto, impregna la posibilidad de obtener beneficios económicos que le permitan subsistir a la organización. De los ilícitos preferidos para la extracción de recursos por su comisión, se distinguen cuatro: la extorsión, el tráfico y distribución de estupefacientes, el secuestro y el robo; cabe agregar que, esto retoma una faceta importante en la identificación de bienes patrimoniales para la organización terrorista, los cuales obtienen por consecuencia de ilícitos como la Limitación Ilegal a la Libertad de Circulación regulada en el art. 152-A CP.

El financiamiento de las MoP desde su aspecto económico, siempre se encuentra asociado al delito como objeto de obtención, de forma que no pueden visualizarse ambos como elementos segregados/excluidos, de hecho, la identificación de ciertos tipos penales

que favorecen la recaudación de fondos, no es exhaustiva, prioritariamente son los indicados por los hábitos criminales y la finalidad inmersa en cada tipo penal del beneficio económico<sup>3</sup>.

El agotamiento del tipo penal, es un aspecto importante a diferenciar en estos delitos de los restantes del CP, pues, subsiste en ellos la posibilidad de acceder a ingresos en efectivo, utilizando modalidades de difícil localización de los miembros –dada la condición de organización y distribución de roles- y permiten generar temor permanente en las personas a quienes utilizan como víctimas.

De antaño, los delitos para financiar las actividades de las MoP, también estaban sujetos a una distinción territorial, pues, preferiblemente escogían a víctimas que se encontraran residiendo o localizadas en zonas de control territorial de la organización terrorista contraria, de forma que se evitaba –por reglas internas de la organización- causar daños en los grupos familiares que residían en el sector de control de la pandilla; sin embargo, la evolución de este elemento criminológico ha generado que se incluyan como víctimas los miembros familiares de las mismas zonas de control.

ii) Los fines de permanencia, están vinculados al avance de este elemento criminológico conforme a las políticas de persecución criminal y el crecimiento de miembros de las MoP. Con el transcurso de los años, las MoP se convirtieron en el principal problema de la criminalidad organizada, de forma que se incluyó, producto de la evolución delincinencial, el aspecto de ocasionar terror en la población para alterar el orden público,

---

<sup>3</sup> Ilícitos como la Extorsión, son utilizados como herramientas de lucro por las MoP; el tipo penal implica la creación de un temor en las personas que culmina con la dación de dinero para no arriesgar la vida o integridad física; debido a ello, es que se ha convertido en uno de los tipos penales preferidos para servir como objeto de lucro, aunado a que la forma de comunicación de la amenaza favorece la ausencia de cercanía entre los miembros de las MoP y las víctimas. La innovación de las organizaciones terroristas en este tipo de delitos, ha generado la promoción de reformas procesales para el descubrimiento de casos y la tramitación de procesos en sedes judiciales desde un enfoque probatorio, ejemplo de ello, es la posibilidad de valorar la declaración de agentes policiales que, a través de operaciones en cubierto, realizan actos de identificación y rastro de dinero.

abrogándose funciones que le corresponden exclusivamente al Estado, entre las cuales se encuentra la decisión de acceso o restricción a zonas públicas.

La permanencia que acá se trata, puede interpretarse desde un panorama dual, uno relacionado a la adecuación del tipo penal y, el que acá resulta de interés, vinculado a la subsistencia de la organización. Como se indicó, el primero de ellos se encuentra asociado al tipo de delito –organización terrorista- donde el miembro desde el momento de ingresa a la organización, hasta que esta culmina, se encuentra identificado como integrante de una MoP; de ello que, la mayor implicación práctica es desligarse de otras figuras delictivas como la Agrupación Ilícita, donde el margen de la permanencia se identifica desde otro panorama. El segundo, es por el sentimiento de “familiaridad” del integrante de las MoP con los restantes miembros, los cuales a su vez conforman un sentido de pertenencia por las reglas de la organización criminal.

El “sentimiento de permanencia” opera como un elemento criminológico de carácter objetivo, en cuanto a que, los miembros de las MoP retoman funciones específicas en la organización, a las cuales responden sin interesar los fines individuales, todo resalta por la indispensable vinculación con las normas de la pandilla.

Lo anterior reporta importantes implicaciones prácticas, de las cuales destacan:

a) Desde la modalidad de criminalidad organizada, las MoP ostentan un elemento nominado por Velásquez (2010, pág. 182 y ss.) como la *fungibilidad de los miembros*, esto tiene el objeto de establecer cómo los que conforman la organización pueden realizar diferentes actividades delictivas sin interesarse por un rol trascendente del cual no se tienen reemplazos, es decir, cada rol carece de indispensabilidad, de forma que al ausentarse uno de los miembros, siempre existe otro que tomará las mismas funciones para potenciar la permanencia de la pandilla.

Desde este panorama, las MoP transmiten a sus miembros una noción de familia accesible y carente de vínculos sanguíneos, donde deben -al igual que una familia- colaborar para la subsistencia de su núcleo.

De igual forma, la *fungibilidad de los miembros* constituye un punto de identificación de las MoP desde la proyección del crimen organizado, en cuanto a que -como se verá- no

todos los miembros retoman cargos de mando y control de las directrices de la organización terrorista, de forma que, la alternatividad en los miembros y su reemplazo inmediato, es más presente en los rangos inferiores de los pertenecientes al grupo.

b) El “sentimiento de permanencia” también se figura en las modalidades de autoría en la comisión de ilícitos, particularmente con lo nominado *autoría mediata*<sup>4</sup>; para el caso de El Salvador, esta tipología de comisión delictiva se figura a través de las diversas órdenes y directrices de ejecución que proporcionan los miembros superiores de las MoP hacia los inferiores, donde, el sentido de pertenencia de la organización terrorista, facilita el seguimiento y ejecución de ordenes delictivas.

Por ello es que términos como “el hombre de atrás” o “el hombre detrás del escritorio” -utilizado por Roxin (2009)- son asociados a los dirigentes de las MoP que se encargan de proporcionar las directrices de ejecución delictiva, sin participar directamente en los ilícitos que son cometidos, de forma que es una manera de ampliar la persecución penal, sobre todo, cuando existía un margen amplio de impunidad al ser difícil perseguir a los directores de las organizaciones cuando materialmente no dominaban la realización del tipo penal.

iii) Los fines de control social evolucionaron de acuerdo a la expansión de las rivalidades entre las MoP. En El Salvador, el territorio nacional se dividió -prioritariamente- por la participación del crimen organizado a cargo de la MS-13 -Mara Salvatrucha- y el Barrio 18; tal como se indicó en párrafos precedentes, la inicial propuesta era la expansión de las actividades delictivas hacia sectores que estuvieran a cargo de la organización contraria, sin embargo, la actividad criminológica evolucionó al grado de perpetrar hechos delictivos sin distinción.

El control social como finalidad de las MoP, pretende ocasionar sentimientos de miedo e inseguridad en la población, sin distinguir sitios de procedencia, estatus económico, edades, entre otros, de forma que la sociedad no pueda desempeñar sus actividades cotidianas fuera de un constante sentimiento de inseguridad. A diferencia de los hechos delictivos más

---

<sup>4</sup> En El Salvador, esto fue tratado a gran escala a nivel de casación, particularmente en el caso del ex presidente de la República, Elías Antonio Saca; por ello debe recurrirse al contenido de la Sala de lo Penal en la sentencia 390C2019 (2019).

frecuentes para la obtención de ganancias económicas, la finalidad acá indicada se culmina con la comisión de hechos de violencia, sugerencias de desplazamientos internos de carácter forzado, facilitación de ambientes de constantes amenazas y reducción patrimonial por extorsión, etcétera.

La búsqueda del control social a través de sentimientos como el miedo y la inseguridad, generaron que se incluyera este propósito como un elemento trascendente del tipo penal de organizaciones terroristas, el cual, además de ser un delito doloso de comisión, incluye la específica finalidad de ocasionar inseguridad a la población.

En comparación con los fines económicos y de permanencia, el objetivo de control social destaca por el constante daño a los intereses colectivos, al grado que las MoP se abrogan competencias estatales a través de la comisión de hechos delictivos, ejemplo de ello, es la utilización de las MoP para el impedimento de ejercicio del derecho al sufragio en la prohibición de acceso a localidades situadas en zonas de control pandilleril.

Va de suyo, que sea esta finalidad la que se haya incluido como parte subjetiva del delito de organizaciones terroristas, pues agrega -a comparación del delito de Agrupaciones Ilícitas- un fin particular que debe inferirse de los estudios criminológicos que se realicen del programa de las MoP.

### B.1. Jerarquización y estructura: elementos de la carrera criminal.

a. Dos aspectos importantes dentro de los elementos criminológicos de las MoP es el estudio de su jerarquía y estructura interna. Al tratar el concepto de jerarquía, se alude a las diferentes posiciones de mando internas que se encuentran dentro de las MoP; a diferencia de ello, la estructura alude no prioritariamente al orden de mando, sino a las funciones de cada uno de los miembros y la forma en la que se traspasa de una posición a otra.

Tanto la jerarquía como la estructura, representan un elemento criminológico de trascendencia, pues la comprensión del esquema interno por el cual laboran las MoP, faculta el estudio de casos y la identificación de la carrera criminal a la que aspiran los miembros. Desde este panorama, las MoP no solo se visualizan como miembros de una organización de forma aislada, sino, como una compleja estructura que tiene específicos fines y formas de proceder.

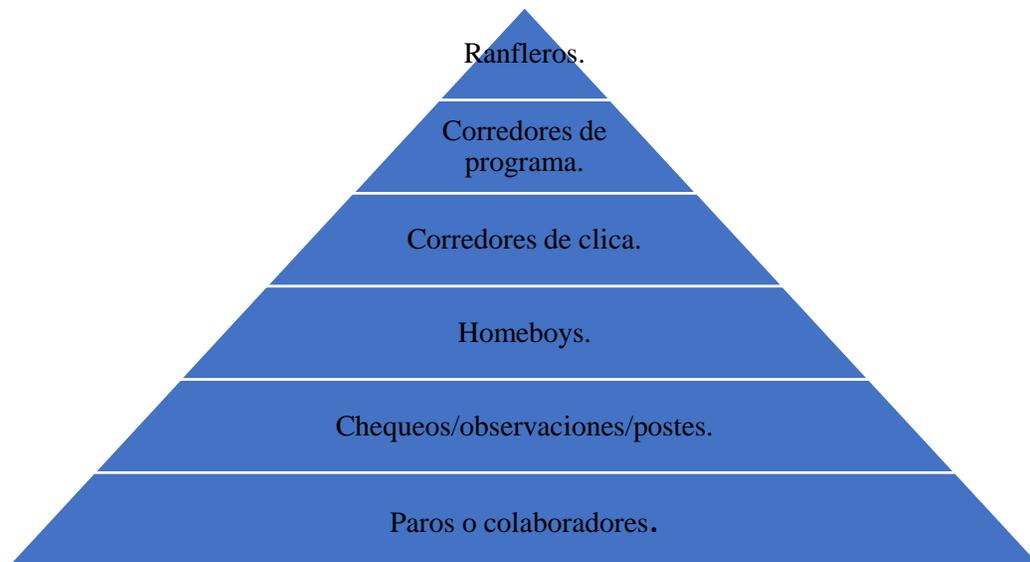
Existe un “techo mínimo” para estudiar las jerarquías y estructuras, sin especificar la nominación que las MoP reciban; eventualmente, se han reconocido los siguientes elementos criminológicos como parte integrante de las jerarquías:

Estructura jerárquica de las MoP <sup>5</sup> .	
Ranfleros.	Dirigen las organizaciones terroristas a nivel nacional, proporcionan órdenes a toda la pandilla; habitualmente se identificaban como dirigentes desde las cárceles.
Corredores de programa.	Jerárquicamente inferior a los ranfleros, se encuentran dirimiendo problemas entre los diversos grupos pandilleriles, además de coordinar a los corredores de clicas.
Corredores de clicas.	Su ámbito de mando se reduce a un sector geográfico específico.
<i>Homeboys</i> .	Ejecutores directos de las ordenes que perciban de cualquier miembro con un

<sup>5</sup> Cuadro de elaboración propia del autor.

	cargo anterior, de forma que prioritariamente son los autores materiales del hecho.
Chequeos y observaciones.	A cargo de la supervisión de la zona territorial a cargo de la pandilla, también suelen nominarse como “postes”, por su labor permanente de vigilancia y proporción de información.
Paros o colaboradores.	Personas que, sin tener directamente reconocimiento como miembros activos de la organización terrorista, contribuyen a ella, concediendo favores, apoyos accesorios en la realización de delitos, etc.

Lo anterior se representa gráficamente así<sup>6</sup>:



La jerarquía dentro de las organizaciones terroristas es de carácter lineal -arriba hacia abajo- de forma que no distingue procesos de directrices de orden inferior hacia la cúspide de la organización, lo cual obedece a que el proceso criminológico de evolución, es decir,

<sup>6</sup> Estructura piramidal de elaboración propia del autor.

traspaso de un punto en el escalón hacia otro superior, solo puede realizarse a través de la denominada *carrera criminal*.

La *carrera criminal* es importante dentro de los procesos de jerarquía del crimen organizado en el territorio salvadoreño, pues, requiere la constante participación activa dentro de las MoP, que se traduce en mayor número de actividades que tengan por objeto fines económicos, de permanencia o de control social, orientado en la máxima: una mayor realización de crímenes a favor de la organización terrorista, contribuirá a la evolución de un miembro inferior hacia la cúspide.

Sin perjuicio de lo anterior, los rangos de difícil acceso son los localizados en la cúspide de la estructura -ranfleros- por ser cargos que coordinan a la organización terrorista desde una proyección lejana a los territorios controlados por las MoP, de forma que la posibilidad de sustitución se reduce o, en su defecto, la salida del “ranflero” a través de circunstancias como la muerte, se reduce. Por ello es que se compone como elemento criminológico el fin de la permanencia, de forma que el miembro de la organización terrorista continúa concluye su participación con la MoP hasta su fenecimiento -violento o natural- donde se concluye con un entierro con la inclusión de rituales por el servicio prestado a la organización.

b. Con relación a las funciones que realizan los miembros de las organizaciones terroristas, cada una de ellas se delimita a través de la carrera criminal que poseen sus miembros, en ese sentido, son atribuciones específicas y con un constante carácter de propiedad en la labor de acuerdo al rango, de forma que no concurren contraposiciones de funciones<sup>7</sup>.

---

<sup>7</sup> La “contraposición de funciones”, alude a la mezcla, injerencia o alternancia de funciones entre rangos, la cual, por la particular conformación de las MoP y la pertenencia que impregna cada uno de sus miembros, impide circunstancias como la delegación de funciones; aunado a ello, uno de los requisitos para acceder a los puestos superiores es la autoridad y posibilidad de mando del miembro, lo cual solo se consigue con el reconocimiento proporcionado por los demás miembros a través de la participación con la pandilla. Esto recalca la noción de que, será la carrera criminal dentro de la MoP la que se encarga de la apertura de rangos.

Eventualmente, la descripción de los rangos según cada una de las funciones de los miembros de las MoP es el siguiente, de acuerdo a informes periciales de la Subdirección de Información de la Policía Nacional Civil de El Salvador (2024):

Descripción de cargos de las MoP según estructura <sup>8</sup> :	
Ranfleros.	Reciben el nombre de grupo selecto, su función principal es coordinar todos los aspectos de interés de la MoP, por ejemplo, su financiamiento, modalidades de obtención de dinero, influencia en los territorios, entre otros.
Corredores de programa.	Su intervención principal es entre los ranfleros y los corredores de programa, de forma que se encargan de requerir autorizaciones para realizar homicidios, extorsiones, apoyo económico a un miembro de la MoP; así como informar sanciones, correctivos aplicados a miembros de la pandilla a los ranfleros.
Corredores de clica.	Son los miembros más cercanos a los integrantes de las MoP en rangos inferiores, de forma que tienen un control y supervisión directa en el sector territorial en la que se ha instalado la pandilla, por tanto están a cargo de distribuir las indicaciones de los corredores de programa a los demás integrantes, informar de la actividad delincencial a los rangos superiores, entre otros.
<i>Homeboy.</i>	Son propiamente miembros de las MoP, porque ya han realizado la comisión de tres homicidios y superado la prueba de “brincamiento” -golpes por los demás miembros-. Generalmente, son los ejecutores materiales de los hechos delictivos y, en la carrera criminal, pueden

<sup>8</sup> Cuadro de elaboración propia del autor.

	aspirar frecuentemente a convertirse en corredores de clicas.
Chequeo.	Son miembros que ya han realizado los homicidios que requiere la MoP para aspirar a ser propiamente <i>homeboy</i> , de forma que su expectativa se delimita por contribuir con otra serie de actividad delictivas a la pandilla, por ejemplo, obedecer a los <i>homeboys</i> .
Observación.	Son aspirantes de ingresar a la MoP, sin embargo, ya realizaron uno de los tres homicidios requeridos para comenzar a “caminar con miembros de la mara”.
Paros.	También nominados “postes”, son los encargados de vigilar el sector de control de la MoP e informar lo que acontece a los demás miembros. Prioritariamente informan sobre la aparición de policías/soldado, otras personas no pertenecientes al sector, etcétera.
Colaboradores.	Dentro de la organización terrorista, son los más difíciles de detectar, pues, usualmente se escogen por la pandilla por su particular posición social para que proporcione apoyo disimulado a la organización; generalmente, se encargan de ocultar armas, financiar la organización, conceder oportunidades laborales a los miembros, ocultar a pandilleros, etcétera.

Los fines y la estructura como elementos criminológicos, siempre se sitúan en territorios específicos, porque la organización terrorista limita la realización delictiva en zonas sujetas a control, esto trae dos consecuencias importantes:

i) Los sectores limitados posibilitan el control social de las personas que residen en él, de forma que los márgenes de reclutamiento se expanden y posibilitan que nuevos miembros ingresen a las MoP, tradicionalmente, las organizaciones terroristas incluyen a personas dentro de centros educativos, para poder extraer miembros de esos sectores.

ii) Se constituye un sector de financiamiento exclusivo para los miembros de las MoP que controlan el sector territorial, de forma que incluso la actividad delictiva solo podrán realizarla los pandilleros del sector, siendo totalmente prohibido la criminalidad particular o por parte de otros grupos delincuenciales.

En retrospectiva, nominaciones como “programas” -zonas urbanas o rurales conformadas por diversas “clicas”- son la habitual distribución que se realiza del territorio nacional por las MoP.

### C.1. Carrera criminal: factores de inicio y ascensos en la organización territorial.

a. La carrera criminal, interpretando a Palmou (S.F., pág. 5 y ss.) es uno de los aspectos más trascendentales para identificar el desarrollo/evolución de la realización delictiva en la persona, asimismo sus efectos y finalidades cambiantes conforme a la madurez emocional del criminal; para el caso de las MoP ella tiene como punto de partida, la adolescencia como periodo de reclutamiento preferido.

La adolescencia o minoría de edad -en ciertos casos tratados por POLJUVE (2009, pág. 10)- también ha resultado un factor importante para iniciar a niños, niñas o adolescentes en las MoP, va de suyo, que la dificultad en la persecución criminal de este grupo vulnerable, concretan aspiraciones importantes para que las MoP realicen sus actividades con impunidad. Ejemplo de ello, resulta de los delitos cometidos por niños de edades entre catorce a los quince años, donde no resulta aplicable un régimen procesal/punitivo de adultos, sino, el juvenil, lo cual facilita la libertad de la persona y las finalidades de la organización terrorista.

Uno de los factores de inicio más discutible, es que las MoP prefieren la inclusión de miembros masculinos en las organizaciones terroristas, pues la mujer tiene un papel menos participativo en la organización, son relegadas a lamentables fines de reproducción con los miembros de las MoP y, particularmente, son percibidas como un objeto que es propiedad del integrante de la organización terrorista.

El sentimiento de pertenencia es tan presente en la organización, que la mujer no culmina su vínculo con la inclusión del integrante en la cárcel, pues desde esta perspectiva, deberá continuar apoyándolo y realizando desde fuera actividades delictivas a favor de la MoP.

Sin perjuicio de lo anterior, las niñas, adolescentes y mujeres también pueden ser reclutadas como miembros de las MoP, pero su participación es más limitada, de hecho, los rangos de jerarquías superiores no cuentan propiamente con miembros femeninos ostentando el cargo; esto es indicativo de la presencia de estándares de discriminación en las organizaciones terroristas. Eventualmente, son cuatro los factores -interpretando a Cuaresma (2017, pág. 22) que inciden en la iniciación voluntaria o sugerida de miembros a la organización terrorista:

i) Los factores familiares son los prioritarios, la estabilidad en el núcleo familiar, aunado a las dificultades de los padres -o por la ausencia de ellos o quien realice la figura- para mantener el control en los niños y adolescentes, incrementa la posibilidad de reclutamiento.

ii) Factores sociales como la carente fuente de ingresos familiares, ubicaciones urbanas o rurales de escasos recursos, sitios de educación en las cercanías de zonas custodiadas por las MoP, incrementan la posibilidad de que accedan los niños y adolescentes a las MoP voluntariamente, lo cual resultará análogo para el reclutamiento.

iii) El involucramiento de los miembros familiares por herencia de padres o madres que forman parte de las MoP o que, lo han realizado, también facilita un sentimiento de pertenencia a los valores de la organización.

iv) Sobre todo, un factor medular es el aspecto económico. La falta de ingresos o el carente acceso a las fuentes económicas por los miembros de las familias, genera consecuencias como segregación de los grupos familiares, periodos de abandono transitorio, acceso limitado a zonas alejadas de las MoP, entre otros; que fomentan a que los niños y adolescentes perciban a la pandilla como un nuevo círculo familiar, el cual, sobre los miembros familiares, tiene presencia en su vida y fomenta un apoyo continuo.

b. Como se indicó previamente, los ascensos en la organización criminal siempre están asociados a la continuidad de los miembros inferiores en el mantenimiento de los fines delictuales de la organización, es decir, la escala hacia la cúspide es promover las actividades de la pandilla “de propia mano” y frente a cualquier circunstancia.

A la fecha no se cuentan con información exacta sobre la cantidad de actividades delictivas que deban realizar los miembros para lograr el ascenso, más bien, solo se conoce que debe persistir el miembro en la comisión delictiva para demostrar rango y superioridad, lo cual fomentará a que se le reconozca concediéndole posiciones de poder en la estructura.

El acceso a mejores posiciones dentro de la organización, abona a percibir una auténtica modalidad de crimen organizado, pues además de la sumatoria de miembros, los fines de infringir temor y miedo, o retomar el crimen como herramienta financiera, la

organización terrorista tiene un declive objetivo y un claro fin de apreciación: la pandilla lo es todo.

Conclusiones sugeridas.

A partir del estudio realizado en el texto, se sugieren al lector las siguientes conclusiones:

i) Las MoP son organizaciones terroristas que laboran desde la modalidad de criminalidad organizada, pues superan la estratificación de una mera agrupación ilícita y se sobreponen como una asociación de personas que pretenden el dominio de actividades estatales y ocasionar sentimientos de miedo, incertidumbre, intranquilidad pública, entre otros.

ii) Las MoP son la principal modalidad criminal del país, superan el crimen ocasional y predominan los intereses estatales de persecución pública.

iii) A diferencia de cualquier otra modalidad de agrupación ilícita, las MoP tienen como elemento trascendental del aspecto subjetivo de su accionar, generar temor en la población, sin importar a qué costas.

iv) La estructura interna de las MoP, sugiere que existe un orden específico para proceder, administrar económicamente la organización, financiar sus actividades, movilizar sus fondos, cometer delitos, entre otros; pues poseen específicas reglas internas.

v) Las MoP tiene jerarquías funcionales específicas, esto es porque la ejecución delictiva no es antojadiza ni fuera de orden, cada accionar delictivo es planificado por la cúpula y ejecutado por los inferiores, con el propósito del mantenimiento de los fines criminales de las organizaciones.

vi) El ascenso en las MoP siempre será a través de la continuidad de los miembros en la realización de actividades delictivas, prohibiéndose la superación de rangos de forma arbitraria o la delegación de funciones de mando.

vii) Los rangos en las MoP tienen delimitadas funciones, de forma que están organizadas para que cada sector responda sobre la responsabilidad que posee en la realización de una actividad delictiva.

viii) El sentimiento de pertenencia de los miembros es tan presente, que aún en la muerte rinden un tributo a los pandilleros, de forma que la organización terrorista se encuentra en cada faceta de su vida.

ix) Los miembros de las MoP no distinguen en su carácter de alternatividad, de forma que realizan cualquier orden por el mero hecho de concebir un servicio al grupo.

x) La carrera criminal de los miembros está presente en la posibilidad de acceder a rangos superiores a través de la realización y participación en múltiples actividades delictivas.

## Bibliografía.

- Asamblea Legislativa de El Salvador. (2010). *Ley Especial Contra Actos de Terrorismo*. San Salvador: Snt.
- Asamblea Legislativa de El Salvador. (2011). *Código Penal de El Salvador*. San Salvador: Snt.
- Fontana, A. P. (S.F.). *Carrera delictiva en Revista Pensamiento Penal*. Snt.: Asociación Pensamiento Penal.
- Justicia, C. E. (2019). *Sentencia con referencia 270-271-APE-201*. San Salvador: Snt.
- Morales, D. C. (2017). *Carreras criminales y principales factores de riesgo en delincuentes violentos*. Barcelona, España.: Universitat de Barcelona.
- Organización de las Naciones Unidas, Oficina Contra la Droga y el Delito. (2004). *Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos*. New York, Estados Unidos: Snt.
- POLJUVE. (2009). *Violencia Juvenil, Maras y Pandillas en El Salvador*. San Salvador: Interpeace y programa POLJUVE.
- Roxin, C. (2009). *Dirección de la organización como autoría mediata*. Snt.: Snt.
- Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. (2015). *Inconstitucionalidad 22-2007 Ac*. San Salvador: Snt.
- Sala de lo Penal de la Corte Suprema de Justicia. (2019). *Sentencia 390C2019*. San Salvador: Snt.
- Subdirección de Investigaciones del Departamento de Investigaciones de la Policía Nacional Civil. (2024). *Informe pericial*. Santa Ana, El Salvador: Snt.
- Velásquez, F. V. (2010). *Los aparatos criminales organizados de poder*. Colombia: Snt.

